

OTROSI N° 01 DEL CONTRATO N° 019 DE 2018 CELEBRADO CON MAGDALENA ROJAS ALVAREZ.

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.278, obrando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Neiva, en su condición de Contralor Municipal, debidamente facultado por el Acuerdo 012 de 2012 y el artículo 11 literal b) numeral 3 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA** y, por otra parte MAGDALENA ROJAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.217.903 de Neiva, expedida en Neiva, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente Orosí N°01 al contrato N°019-2018, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 julio de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. -La Contraloría Municipal de Neiva en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para el área de la Dirección Técnica de Fiscalización, adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, que correspondió a la invitación pública N°006 del año hogaño, proceso para el cual se presentó una única oferente, la cual cumplió con todos los requerimientos, por ende mediante comunicación de aceptación N° 100.07.002-241 del 12 de abril de 2018, se contrató los servicios profesionales de la abogada magister en Derecho Público MAGDALENA ROJAS ALVAREZ, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA", con honorarios mensuales de \$4.000.000 y un plazo de ejecución de 2 meses contado a partir del 16 de abril de 2018, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.
- 2.- Que se hace necesario prorrogar en un (01) mes el plazo de ejecución del contrato N° 019 inicialmente pactado.
- 3.-Que la presente ampliación en tiempo no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.
- 4.-Que las obligaciones y actividades del contrato No. 019 de 2018 se mantiene en su integridad.

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

5.-Que el contrato N° 019-2018, se ha ejecutado en debida forma, de igual forma la supervisora mediante oficio N° 120.07.002.237 del 14 de junio de 2018, informa y justifica la necesidad la prórroga del contrato hasta por un (01) mes más.

6.-Que con base en la justificación y el oficio entregado por la supervisora donde reporta la necesidad (documentos que forma parte integral del presente OTROSÍ N° 01) y de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de octubre de 1993, se hace necesario la modificación aquí expuesta para el contrato N° 019 de 2018.

Por lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el plazo de ejecución y vigencia, que establece el plazo de ejecución de 2 meses, así:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO EN LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: Las demás estipulaciones contenidas en la comunicación de aceptación 100.07.002-241, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia de lo anterior se firma en Neiva a los catorce (14) días del mes junio de 2018.


JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ

Contrator Municipal

Revisó:
JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO
Asesor del despacho


MAGDALENA ROJAS ALVAREZ

Contratista

Proyectó:
MARÍA FERNANDA PARRA V.
Contratista